

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 57

(02 de noviembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN Y SE MODIFICA EL ACUERDO 17 DE 2000

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Superior conceder licencias, permisos y comisiones de servicio al Rector de la Universidad, conforme lo dispone el numeral 5º del artículo 17 del Estatuto General.

Que mediante Acuerdo 17 de 2000, el Consejo Superior delegó en el Presidente o en su defecto, en el señor Representante del Presidente de la República, la función de conferir comisiones de servicio al exterior al Rector de la Universidad, dada la naturaleza de sus funciones que implican la disponibilidad para asistir a los certámenes, eventos, actos y congresos internacionales en los que se propongan y analicen políticas de Educación Superior o proyectos y programas de beneficio institucional y las dificultades que se pueden presentar para tramitarlas en el seno del Consejo.

Que en igual sentido se considera conveniente delegar la función de otorgar al Rector de la Universidad los permisos que requiera, así como precisar la autonomía del mismo para trasladarse a las diferentes regiones en virtud del ejercicio de sus funciones.

Que con el fin de brindar mayor claridad se integran las modificaciones al texto original del Acuerdo 17 de 2000 y se expide nuevamente el articulado completo.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la función de conferir permisos y comisiones de servicio al exterior al Rector de la Universidad, en el señor Presidente del Consejo Superior o en su defecto, en el señor Representante del Presidente de la República ante el mismo Consejo.

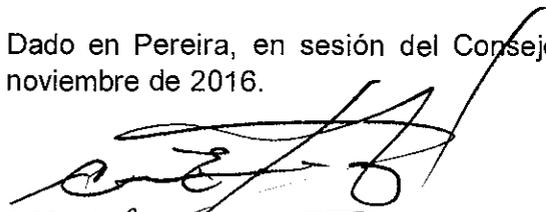
ARTICULO SEGUNDO: El Rector rendirá los informes a que hubiere lugar por las comisiones conferidas en la primera sesión del Consejo Superior siguiente a la de su regreso al país.

ARTICULO TERCERO: Para efecto de la movilidad en el territorio nacional del señor Rector en ejercicio de sus funciones, no se requerirá autorización del Consejo Superior.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado el dos (2) de noviembre de 2016.



CARLOS LUGO SILVA
Presidente



LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria